A – 242026021

Manizales, 20 de octubre de 2026

Señores
MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S
NIT: 900194008-5
FRANCISCO JAVIER MILLAN OCAMPO
Gerente
C.C.: 10.275.554
Correo Electrónico: controllerfinanciero@millanenlinea.com
Teléfono: 3009121261
Calle 21 No. 21-45 piso 8.
Manizales, Caldas.

Cordial Saludo,

Cláusula Primera. OBJETO. En nombre de **People Contact S.A.S. en Reestructuración**, le comunicamos que hemos aceptado la propuesta presentada para *"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE ACTIVOS FIJOS DE PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN EN LA CIUDAD DE MANIZALES".*

Cláusula Segunda. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.
Contratar el arrendamiento de infraestructura física - bodega para el almacenamiento y custodia de activos fijos de People Contact S.A.S. La ciudad de Manizales, el cual deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Característica
Bodega	Completamente cubierta, con pisos en concreto, puerta camionera, baño
Altura Mínima	6 Mt
Área Mínima	390 M2
Servicios Públicos	Energía – Acueducto (Incluidos)
Acceso	Rutas de fácil acceso para entrada y salida de camiones, disponibilidad permanente de acceso
Ubicación	Parque Industrial Juanchito (vía Bellota)
Otras condiciones	La bodega no debe presentar filtraciones ni humedad, tener en buenas condiciones la cubierta, condiciones eléctricas adecuadas, la bodega no presenta daños estructurales aparentes
Tiempo de construcción	2026

PARÁGRAFO PRIMERO. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD. Teniendo en cuenta que la necesidad contractual surge como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, EL ARRENDADOR deberá garantizar que el inmueble se entregue en condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad y funcionalidad para el almacenamiento de los activos fijos de PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGA Y VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE. Previo al inicio de la utilización de la bodega, las partes suscribirán un acta de entrega en la que se dejará constancia de las condiciones físicas, estructurales aparentes, eléctricas, sanitarias y de seguridad del inmueble, acompañada de registro fotográfico. La suscripción del acta no exonerará al ARRENDADOR de las obligaciones legales y contractuales relacionadas con la conservación del inmueble y la garantía de su uso y goce pacífico durante la vigencia del arrendamiento.

PARÁGRAFO TERCERO. CONSERVACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS. EL ARRENDADOR deberá conservar durante la vigencia contractual las condiciones de seguridad, estabilidad y funcionalidad que legalmente le correspondan, y atender oportunamente las reparaciones necesarias que no sean imputables a la ARRENDATARIA, de conformidad con las disposiciones aplicables al contrato de arrendamiento.

Cláusula Tercera. VALOR DE LA AUTORIZACIÓN DE GERENCIA. El valor total de la presente Autorización de Gerencia asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($32.873.751)**, IVA incluido, correspondiente al arrendamiento de la bodega durante tres (3) meses.

PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN pagará al ARRENDADOR el valor del contrato mediante **tres (3) cánones mensuales de arrendamiento**, cada uno por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($10.957.917)**, discriminados así:

CANTIDAD	DETALLE	VL UN	VL TOTAL
1	Valor canon arrendamiento bodega mensual	$9.208.334	$9.208.334
		SUB TOTAL	$9.208.334
		IVA	$1.749.583
		TOTAL MENSUAL	$10.957.917
		TOTAL X 3 MESES	$32.873.751

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO. Para efectos del trámite de pago, EL ARRENDADOR deberá presentar y radicar la correspondiente factura electrónica o documento equivalente, según las disposiciones tributarias aplicables, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, junto con los documentos y soportes exigidos por PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN. El pago se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del respectivo mes, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del

contrato y el cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales y tributarios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CAUSACIÓN DEL CANON. La obligación de pago del canon de arrendamiento se causará a partir de la entrega material del inmueble en condiciones aptas para el uso convenido, circunstancia que deberá constar en el acta de entrega suscrita por las partes. En caso de que la entrega se efectúe en una fecha posterior al inicio del período mensual, el canon correspondiente se reconocerá proporcionalmente al tiempo efectivo de arrendamiento, sin exceder el valor total autorizado.

PARÁGRAFO TERCERO. SOPORTES ADICIONALES. EL ARRENDADOR deberá aportar certificación bancaria vigente y los demás documentos legalmente exigibles para el trámite de pago, incluyendo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda conforme a su naturaleza jurídica y a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los pagos estarán sujetos a las retenciones, impuestos y demás descuentos legalmente aplicables, de conformidad con la normatividad tributaria vigente.

Cláusula Cuarta. REGISTRÓ DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para esta contratación, **peoplecontact,** cuenta con una disponibilidad presupuestal, según certificación expedida por el Profesional en presupuesto y tesorería.

CDP N°	FECHA	VALOR
00211	01/09/2026	$32.873.751

Cláusula Quinta. FORMA DE PAGO. PEOPLE CONTACT S.A.S EN REESTRUCTURACIÓN pagará al arrendador los valores derivados del contrato de arrendamiento de la siguiente manera:

Canon mensual de arrendamiento: La suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. M/CTE ($10.957.917), IVA incluido, correspondiente al canon mensual de arrendamiento de la bodega.

Para efectos del trámite de pago, EL ARRENDADOR deberá presentar y radicar la factura electrónica, la cuenta de cobro o el documento equivalente, según corresponda, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, junto con la totalidad de los documentos y soportes requeridos. PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN efectuará el pago del respectivo canon dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mismo mes, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá, una vez se suscriba la presente autorización de Gerencia, entregar al supervisor del mismo certificado bancario.

Nota: El Contratista, en caso de ser persona jurídica y/o persona natural comerciante, deberá presentar certificación con expedición no superior a 15 días de estar a Paz y Salvo en aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral, firmada por el Revisor Fiscal o, de no estar obligado a tenerlo, por Contador Público, previamente exigida por el supervisor.

Según el Decreto 1601 del 5 de agosto de 2022, el cual Sustitúyase el Titulo 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y establece que para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes cuenta propia, independientes con contratos de prestación de servicios y de los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios se efectuará mes vencido.

Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios, para la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral deberán atender el siguiente procedimiento:

1. Determinar el ingreso bruto
2. Descontar los costos asociados a la actividad económica, en los términos establecidos en el artículo 107 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las expensas realizadas en el desarrollo de cualquier actividad económica, atendiendo las exigencias para la validez de dichos documentos o, aplicar el porcentaje de costos conforme a la actividad económica, de acuerdo con el Anexo "Esquema de presunción de costos" del presente decreto.
3. Calcular y efectuar el aporte correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso que corresponda.

Parágrafo: Lo anterior será validado por el área de contabilidad para aprobación del pago.

En las garantías, El Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que constan en el presente contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de **peoplecontact,** de conformidad con lo reglado en la normatividad vigente, por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y quedando sujeta a la aprobación por parte de **peoplecontact.**

El Contratista deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en el evento en que se aumente el valor del presente contrato o se prorrogue su vigencia. Las pólizas deberán presentarse debidamente firmadas y acompañadas del recibo de pago de las primas o con el sello de cancelado.

La vigencia inicial de cada uno de los amparos deberá ser la misma fecha de expedición de la póliza.

Cláusula Sexta. PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías por parte del Área Jurídica de People Contact S.A.S

Cláusula Séptima. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO. Los servicios objeto de la contratación deberán ser prestados en la dirección: Parque Industrial Juanchito (Vía Bellota)- Malteria Terraza 8, Lote 6, Bodega No. 7.

Cláusula Octava. DOCUMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN DE GERENCIA. Forman parte integral de la presente autorización de gerencia los siguientes documentos:

- ✓ Estudios previos
- ✓ Los términos de la invitación.
- ✓ La propuesta del Contratista.
- ✓ La Autorización de Gerencia.
- ✓ Los demás documentos donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes, en desarrollo de la Autorización de Gerencia.

En caso de discrepancia, dudas o vacíos, el orden de prelación será: Autorización de Gerencia y sus anexos, términos de invitación y propuesta.

Cláusula Novena. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.	b) Coordinar con el supervisor la ejecución del contrato.
c) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato, responder por los gastos que demande la reparación de defectos o de falencias que se presenten en la ejecución del mismo y le sean atribuibles como Contratista.	d) Efectuar la programación de actividades, llevar a cabo el cronograma de ejecución y velar por el cumplimiento del objeto del contrato en la forma y términos previstos.
e) Presentar documento que contenga información detallada o condiciones sobre el cumplimiento del objeto del contrato, cuando sea requerido por el supervisor del mismo.	f) Conocer y cumplir con las políticas de seguridad de la información de **peoplecontact.**
g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato que resulte.	h) Indemnizar todos los perjuicios que pudieran causarse a terceros y a **peoplecontact** durante la ejecución del objeto contractual y exonerar

	de toda responsabilidad por éstos a peoplecontact.
i) Garantizar el uso de la información, aceptando el manejo conforme políticas de habeas data.	j) Entregar el inmueble en condiciones aptas para el uso convenido; garantizar el uso y goce pacífico del inmueble durante la vigencia contractual; conservar las condiciones estructurales y funcionales que correspondan al arrendador; atender oportunamente reparaciones que no sean imputables al arrendatario; garantizar disponibilidad de servicios públicos pactados; informar cualquier situación jurídica o material que pueda afectar el inmueble; permitir el acceso del personal autorizado de People Contact; mantener las condiciones de seguridad ofrecidas; y responder por los daños que resulten imputables al incumplimiento de sus obligaciones.
k) Asumir los costos de aranceles, tasas, contribuciones y en general cualquier exigencia, tributo o imposición fiscal de cualquier orden, que fuere generada con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, o en general por cualquier actividad, negociación, gestión y demás hechos gravables con ellos relacionados, vigentes a la fecha de celebración del mismo.	l) Cumplir estrictamente con la normatividad laboral vigente y especialmente las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, suministrar al supervisor la información que éste requiera con respecto del personal necesario para la ejecución del contrato. Así mismo, el Contratista tomará las precauciones necesarias para seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Cláusula Décima. GARANTÍAS. El Contratista constituirá a favor de People Contact garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aceptables en origen y forma, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia, preferiblemente con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Manizales. Las pólizas deberán tener la firma y sello de él Contratista y, además, acompañarse del recibo de cancelación de las primas respectivas o el sello de cancelado, y amparará los siguientes riesgos:

- **De cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del mismo. Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales.

El Contratista deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en el evento en que se aumente el valor de la presente Autorización de Gerencia o se prorrogue su vigencia. Las pólizas deberán presentarse

debidamente firmadas y acompañadas del recibo de pago de las primas o con el sello de cancelación.

Cláusula Décima Primera. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. En atención a la naturaleza del presente contrato de arrendamiento de bien inmueble, EL ARRENDADOR se obliga a cumplir oportunamente las obligaciones relacionadas con la entrega material de la bodega, el mantenimiento de las condiciones técnicas, físicas, estructurales y de seguridad pactadas, la realización de las reparaciones que legal y contractualmente le correspondan y la garantía del uso y goce pacífico del inmueble durante el término contractual.

En caso de incumplimiento imputable al ARRENDADOR, PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN podrá hacer efectivos los siguientes mecanismos contractuales, de conformidad con la legislación civil y comercial colombiana:

1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. En caso de retraso injustificado en la entrega material del inmueble en las condiciones pactadas, o de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del ARRENDADOR que sean susceptibles de ejecución tardía, este reconocerá a favor de PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN una multa equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que su acumulación pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Para su aplicación, PEOPLE CONTACT deberá comunicar por escrito al ARRENDADOR el incumplimiento identificado, concediéndole un término razonable para presentar sus explicaciones y, cuando la naturaleza de la obligación lo permita, subsanar la situación. Las multas se causarán únicamente por los días de mora imputables al ARRENDADOR, conforme a las condiciones pactadas y a la legislación aplicable.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento grave, definitivo o esencial de las obligaciones contractuales imputable al ARRENDADOR, que afecte sustancialmente el objeto del contrato o impida la utilización del inmueble para el almacenamiento y conservación de los activos fijos de PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN, EL ARRENDADOR reconocerá, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento.

Se considerarán, entre otros, incumplimientos relevantes para efectos de esta cláusula:

a) La falta de entrega del inmueble en las condiciones técnicas, físicas y de seguridad pactadas, cuando el incumplimiento sea definitivo o no se subsane dentro del término razonablemente otorgado.

b) La existencia de condiciones estructurales, físicas o de seguridad imputables al ARRENDADOR que impidan o comprometan gravemente la utilización del inmueble para el destino convenido.

c) El incumplimiento injustificado de las reparaciones necesarias a cargo del ARRENDADOR, cuando afecte sustancialmente la utilización segura y adecuada del inmueble.

d) La perturbación del uso y goce pacífico del inmueble por hechos imputables al ARRENDADOR, de conformidad con sus obligaciones legales y contractuales.

e) El incumplimiento de otras obligaciones esenciales del contrato que haga imposible o frustre sustancialmente la finalidad del arrendamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO. Previamente a exigir el pago de las multas o de la cláusula penal, PEOPLE CONTACT comunicará por escrito al ARRENDADOR los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, los soportes correspondientes y las consecuencias contractuales previstas, garantizándole la oportunidad de presentar explicaciones y aportar las pruebas que considere pertinentes. Las partes procurarán resolver las controversias mediante los mecanismos de solución de conflictos pactados, sin perjuicio de acudir a la autoridad judicial competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROPORCIONALIDAD Y NO DUPLICIDAD. Las multas tendrán como finalidad apremiar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, mientras que la cláusula penal pecuniaria corresponderá a la estimación anticipada de perjuicios por incumplimiento grave o definitivo. No se exigirá una doble penalización por el mismo hecho y concepto. La acumulación de multas y cláusula penal solo procederá en los eventos legal y contractualmente admisibles.

PARÁGRAFO TERCERO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. No habrá lugar a la aplicación de las sanciones cuando el incumplimiento se encuentre debidamente justificado por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, o por hechos no imputables al ARRENDADOR, de conformidad con la legislación colombiana.

Cláusula Décima Segunda. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por **GLORIA LORENA HURTADO ÁLVAREZ –Directora Ejecutiva de Operaciones** o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Supervisión y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables debido a sus funciones, sus órdenes e instrucciones serán de forzosa aceptación para el Contratista en todo lo que se refiere a las cláusulas del presente Contrato. Dentro de sus funciones se encuentran:

- ✓ Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes, realizando permanentemente inspección.
- ✓ Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes.
- ✓ No podrá modificar el contrato, ni los anexos de éste.
- ✓ Llevar control de las diferentes comunicaciones con el Contratista
- ✓ Entregar acta de seguimiento de acuerdo a lo ejecutado por el contratista.
- ✓ Suministrar los formatos necesarios para la presentación de la información.

- ✓ Exigir los pagos de seguridad social y parafiscal.
- ✓ Entregar actas de seguimiento de acuerdo con las entregas por parte del contratista
- ✓ Todas las demás que le asigne **peoplecontact** y que correspondan directamente a la supervisión.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y demás comunicaciones que cursen entre **peoplecontact** y el Contratista deberán hacerse por escrito.

Cláusula Décima Tercera. TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GERENCIA. La presenta Autorización de Gerencia terminará por las siguientes causales, sin perjuicio del ejercicio de las acciones derivadas de otras cláusulas de este mismo contrato:

- ✓ Por el cumplimiento de todas las actividades contratadas dentro del plazo acordado.
- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- ✓ Por determinación de **peoplecontact** cuando el Contratista incumpla con sus obligaciones y no se allane a cumplirlas dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación escrita que le dirija **peoplecontact**.
- ✓ Por determinación de la autoridad competente.
- ✓ Por las demás justas causas establecidas en la Ley o en la autorización de gerencia
- ✓ Ceder el contrato sin previa autorización por escrito de **peoplecontact**.

Cláusula Décima Cuarta. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, modificaciones, prórrogas, liquidación o terminación de esta autorización de gerencia, estarán a cargo y deberán ser cancelados por la parte que da origen a los mismos, respetando las normas tributarias de carácter obligatorio vigente y aplicable a esta.

Cláusula Décima Quinta. MODIFICACIONES. La presente Autorización de Gerencia, los términos de referencia, la propuesta presentada, constituyen y reflejan el único y total acuerdo entre las partes; todas las demás declaraciones, discusiones, propuestas y acuerdos, verbales o por escrito, efectuados con anterioridad, se considerarán sustituidos por éste; el cual podrá ser modificado únicamente por escrito firmado por ambas partes. Sin embargo, se entenderán complementarias y exigibles las obligaciones asumidas por el Contratista en su propuesta antecedente de esta.

Cláusula Décima Sexta. CONFIDENCIALIDAD. Para efectos del presente contrato se entenderá por información confidencial aquella propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial, de mercadeo, financiero, administrativo o legal, a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por lo tanto debe permanecer en reserva. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial.

El Contratista se obliga a que toda la información que a partir de la fecha reciba de los trabajadores, empleados, agentes o asesores de **peoplecontact** de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, (que en adelante se denominará "La Información"), será mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, tomará todas las medidas necesarias para que La Información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato. Adicionalmente, el Contratista se compromete a devolver toda La Información, tan pronto como termine la labor que le ha sido encomendada o en el momento en que **peoplecontact** lo solicite, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida por el Contratista o sus agentes, y que en su poder o poder de terceros no existe copia alguna de la misma. Al suscribir el presente Contrato, el Contratista se obliga a responder por cualquier perjuicio que pueda sufrir **peoplecontact** como resultado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en la presente cláusula. Las obligaciones señaladas en esta cláusula continúan vigentes aún después del vencimiento o terminación del Contrato y por dos años más. La violación a las obligaciones de reserva establecidas en esta cláusula dará lugar a la imposición de la pena establecida en la Cláusula Penal y multas dispuestas en la presente Autorización de Gerencia.

Cláusula Décima Séptima. RECIBO, ESTADO DEL INMUEBLE, REPARACIONES Y MEJORAS. EL ARRENDADOR se obliga a entregar a PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN, en calidad de ARRENDATARIA, el inmueble objeto del presente contrato en condiciones adecuadas de uso, seguridad, estabilidad, conservación y funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas pactadas y al destino previsto para el almacenamiento de activos fijos, mobiliario y equipos tecnológicos.

La entrega material del inmueble deberá constar en un acta suscrita por las partes, en la cual se dejará constancia de su estado físico, condiciones estructurales aparentes, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, cubierta, pisos, accesos y demás elementos relevantes, acompañada de registro fotográfico. La suscripción del contrato no constituirá por sí misma constancia de recibo a satisfacción del inmueble, el cual únicamente se entenderá entregado una vez se efectúe su entrega material y se suscriba la respectiva acta.

PARÁGRAFO PRIMERO. REPARACIONES NECESARIAS. Serán de responsabilidad del ARRENDADOR las reparaciones necesarias para conservar el inmueble en condiciones aptas para el uso convenido, incluyendo aquellas relacionadas con su estructura, cubierta, redes e instalaciones generales, siempre que legalmente le correspondan y no sean consecuencia de hechos imputables a la ARRENDATARIA. EL ARRENDADOR deberá atender oportunamente dichas reparaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPARACIONES LOCATIVAS. Serán de responsabilidad de la ARRENDATARIA las reparaciones locativas derivadas del uso ordinario del inmueble que legalmente le correspondan, así como los daños ocasionados por su culpa, negligencia o uso

indebido, o por hechos de las personas por quienes deba responder. No estarán a su cargo las reparaciones originadas en fuerza mayor, caso fortuito, mala calidad del inmueble, defectos de construcción o deterioro natural, cuando conforme a la ley correspondan al ARRENDADOR.

PARÁGRAFO TERCERO. MEJORAS ÚTILES Y ADECUACIONES. La ARRENDATARIA no podrá efectuar modificaciones estructurales ni mejoras útiles en el inmueble sin autorización previa y escrita del ARRENDADOR. El reconocimiento económico de las mejoras autorizadas deberá pactarse expresamente por escrito, precisando su alcance, valor y condiciones de reembolso, cuando haya lugar a ello. En ausencia de dicho acuerdo, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. A la terminación del contrato, la ARRENDATARIA deberá restituir el inmueble en las condiciones en que fue recibido, salvo el deterioro ocasionado por el uso legítimo, el transcurso del tiempo y las demás circunstancias que legalmente no le sean imputables. Para tal efecto, las partes suscribirán un acta de restitución en la que se verificará el estado del inmueble frente a las condiciones registradas en el acta de entrega inicial.

PARÁGRAFO QUINTO. CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD. EL ARRENDADOR deberá garantizar durante la vigencia contractual el cumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento que legalmente le correspondan, especialmente aquellas relacionadas con las condiciones de seguridad y estabilidad del inmueble, teniendo en cuenta su destinación al almacenamiento y conservación de los activos de PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN.

Cláusula Décima Octava. RELACIÓN CONTRACTUAL E INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. La relación jurídica derivada de la presente Autorización de Gerencia es de naturaleza exclusivamente contractual y corresponde al arrendamiento de un bien inmueble, en virtud del cual EL ARRENDADOR concede a PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN, en calidad de ARRENDATARIA, el uso y goce del inmueble objeto del contrato, a cambio del pago del canon de arrendamiento pactado.

En consecuencia, la celebración y ejecución del presente contrato no genera vínculo laboral, subordinación ni relación de dependencia entre las partes, ni entre PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN y el personal que eventualmente emplee EL ARRENDADOR para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás responsabilidades legales que le correspondan respecto de su propio personal, cuando haya lugar a ello

Cláusula Décima Novena. CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GERENCIA. El Contratista se obliga a no ceder total ni parcialmente la autorización de gerencia sin autorización previa y escrita por parte de **peoplecontact**.

En igual sentido, no podrá el **CONTRATISTA** subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades.

Cláusula Vigésima. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias que surjan entre las partes por la celebración, ejecución, terminación o liquidación de esta autorización, con excepción a la mora del proveedor, se someterán en primera instancia a consideración de los representantes legales de las partes en busca de una solución amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterán, a la decisión del tribunal de arbitramiento.

Cláusula Vigésima Primera. MERITO EJECUTIVO. La presenta Autorización de Gerencia presta mérito ejecutivo, sin que se requiera la constitución en mora para hacer efectivo cualquiera de las sanciones, indemnizaciones y demás ordenamientos derivados del contrato. En el evento de generarse la mora por parte del contratista se podrá acudir directamente a la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Manizales.

Cláusula Vigésima Segunda. ESTAMPILLAS Y TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN. Al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 1156 del 2024, que modifica los Acuerdos 1083 del 2021, Acuerdo 1108 del 2021 y Acuerdo 1119 de 2022 estarán exentas las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del Municipio que se encuentren en proceso de reestructuración o reorganización empresarial, lo cual deberá ser validado por el área financiera.

Cláusula Vigésima Tercera. PERFECCIONAMIENTO. La presenta Autorización de Gerencia se perfecciona con la firma de las partes de manera física y de manera electrónica en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías contractuales y el registro presupuestal.

El Contratista autoriza a People Contact para que afecte la póliza de seriedad de la oferta por incumplimiento en el plazo establecido para la constitución de pólizas, en el evento que genere perjuicio para la empresa.

Lo estipulado en el presente parágrafo, aplica en caso de que el contratista no allegue las pólizas y el comprobante de pago de las estampillas dentro de los tres (3) días hábiles.

Cláusula Vigésima Cuarta. LIQUIDACIÓN. Para efectos de la liquidación de la presente Autorización de Gerencia al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el

artículo vigésimo del Manual de Contratación de la Entidad, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

Cláusula Vigésima Quinta. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista autoriza la notificación electrónica por parte de Peoplecontact en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual). Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico controllerfinanciero@millanenlinea.com

Cláusula Vigésima Sexta. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el de **peoplecontact** sede administrativa en la Ciudad de Manizales.

Para constancia se firma por los que en el intervienen en la ciudad de Manizales, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026 en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.

Atentamente,

JUAN CARLOS FRANCO DUQUE
PEOPLE CONTACT S.A.S.

FRANCISCO JAVIER MILLAN OCAMPO
MILLAN Y ASOCIADOS S.A.S

Revisión Técnica Supervisora: Gloria Lorena Hurtado Álvarez	Disponibilidad presupuestal Profesional de Presupuesto y Tesorería: Daniel Cárdenas Guevara

Elaboración y Revisión jurídica Juanita Bedoya Cuervo - Abogada	Revisión Jurídica Claudia Marcela Yepes Vanegas – Directora Jurídica (E)

Documentos adjuntos-Clausulado política de seguridad de la información
Acuerdo de confidencialidad de protección de datos personales.
A-242026021